

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION No. 234 DEL 25 DE FEBRERO DE 1975

“Por la cual se establecen términos en la tramitación de expedientes relacionados con la administración de las aguas públicas

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio e sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE :

ARTICULO 1- Establecer el siguiente régimen de términos en la sustanciación de los expedientes que contengan reglamentación de corrientes de aguas de uso público, traspasos y aumentos de caudal:

1o- REGLAMENTACIONES

A. Si se ordena de oficio de acuerdo con el [Artículo 15 del Decreto 1381 de 1940], seguirá los siguientes pasos:

a) Resolución proferida por la Gerencia General ordenando la distribución de una corriente de aguas de uso público, una vez que se ha obtenido concepto técnico de la División de Ingeniería y Aprovechamiento de Aguas. Esta providencia se proferirá en un término de cinco (5) días, contados a partir del reparto del expediente al Abogado.

b) Regresado el expediente de la División de Ingeniería, a donde se enviará para la designación de los funcionarios técnicos que elaboren el proyecto de reparto, se dictará un auto dentro de los cinco días siguientes al reparto fijando fecha y término para efectuar la reglamentación, designando al mismo tiempo al Abogado que acompañará a los funcionarios nombrados para ese fin por la División de Ingeniería.

c) Efectuada la visita, se dará traslado del expediente a los funcionarios comisionados para que rindan el informe.

d) Elaborado el proyecto de distribución de aguas se procederá dentro de los cinco días siguientes a dictar el auto que ordene ponerla en conocimiento de los usuarios, para cumplir con el ordenamiento del [Artículo 45 del Decreto 1382 de 1940].

e) El término de traslado para los usuarios del proyecto de reglamentación será hasta de quince (15) días, contados a partir de la última publicación que se haga en el periódico. Durante este traslado podrán hacerse objeciones al proyecto.

f) Vencido el término de traslado a los usuarios se repartirá el expediente al mismo Abogado que realizó la visita ocular para que resuelva las objeciones si las hay o proyecte la Resolución de Reglamentación para la firma del Gerente General.

g) Si hay que resolver objeciones, dentro de los cinco días siguientes al reparto ordenará por auto la aceptación de ellas o su rechazo, y si hay que efectuar visita ocular se dará traslado a Ingeniería para que nombre el Ingeniero y determine el tiempo para efectuar la diligencia de resuelva la objeción.

h) Resueltas las objeciones si las hay o terminado el término de traslado a los usuarios, el Abogado ponente tendrá un término de quince días para proyectar la Resolución de Reglamentación. Este término será duplicado si el Jefe de la División Legal de Aguas considera que el número de usuarios es más de doscientos y requiere un término mayor para proyectar la Resolución.

i) Proyectada la Resolución; el Abogado ponente pasará el expediente al Jefe de la División Legal de Aguas para su revisión que la hará en un término de tres días prorrogables a seis cuando los usuarios sean superiores a doscientos y que una vez puesto el visto bueno en la providencia con hoja de envío lo

entregará a la Secretaría Jurídica para que lo descargue del reparto del Abogado ponente y lo pase a la Subgerencia Jurídica para su revisión final y consideración de la Gerencia General.

B.

a) Si los expedientes que contienen reglamentación de corrientes se reciben de las Regionales con el proyecto de Resolución redactado de acuerdo con la Resolución 883 de 1972, la Secretaría lo someterá a reparto y el Abogado a quien corresponda tendrá un término de cinco días para revisarlo y pasarlo al Jefe de la División quien le pondrá el visto bueno si lo encuentra acorde en los dos días siguientes y con hoja de envío lo remitirá inmediatamente a la Secretaría Jurídica para la desanotación en el libro de reparto, pasándolo luego a la Subgerencia Jurídica para su revisión final y consideración de la Gerencia General.

b) Si hay que subsanar irregularidades, por medio de auto se devolverá el expediente a la Regional respectiva dándoles un término de veinte días para corregir las anomalías encontradas.

C. Si las reglamentaciones son solicitadas por usuarios se radicará la petición en la Secretaría Jurídica quien formará expediente que se someterá a reparto y la tramitación seguirá los mismos pasos contemplados en el aparte A.

2- TRASPASOS Y AUMENTOS DE CAUDAL

A. Cuando los interesados soliciten traspasos de una concesión o aumento de caudal, se surtirá la siguiente actuación:

a) La Secretaría radica la petición y la anexa al expediente de reglamentación respectivo, sometiendo el lunes siguiente a su recibo el expediente a reparto.

b) Repartido el expediente el Abogado dentro de los cinco días siguientes dictará el auto de aceptación o rechazo de la petición.

c) Si es de aceptación, fijará el término para realizar la visita ocular, el monto de los viáticos y el traslado a Ingeniería para que designe el Ingeniero que realice la diligencia con el Abogado que la División asigne.

d) Asignado el Ingeniero, se fijará fecha para la diligencia y se ordenará el pago de los viáticos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto. Efectuada la diligencia de visita los funcionarios comisionados rendirán el informe y pasarán el expediente a la Secretaría.

e) Al día siguiente la Secretaría repartirá el expediente al Abogado que realizó la visita quien dictará la providencia respectiva en un término de ocho días.

f) Proyectada la Resolución se pasará el expediente al Jefe de la División Legal de Aguas para la revisión; revisión que se hará en un término de dos días, y por intermedio de la Secretaría se descargará del reparto al Abogado ponente y se pasará el expediente a la Subgerencia Jurídica para su consideración y firma del Gerente General.

ARTICULO 2- Si el expediente relacionado con un traspaso de concesión, aumento de caudal llega tramitado de la Regional; se someterá a reparto, y el Abogado a quien le corresponda tiene un término de cinco días para revisarlo y pasarlo al Jefe de la División para revisión final. Si hay que devolverlo con observaciones a la Regional se dará un término de veinte días para que la subsanen y regresen nuevamente al expediente a la División Legal de Aguas.

ARTICULO 3- El reparto de los negocios será efectuado por el Jefe de la División Legal de Aguas, para ese efecto el Secretario Jurídico someterá a su consideración todos los expedientes los lunes a las ocho de la mañana.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 25 de febrero de 1975

JULIO CARRIZOSA UMAÑA RODRIGO ANGULO DORIA
Gerente General Secretario General